REF. SIMESE N° 241.544/2.021 "PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "A" AL CONTRATO UGP N° 01/2021 "EJECUCION Y/O REHABILITACION DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS" ID N° 386.959, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR.-.-

Asunción, 20 de diciembre de 2021.

DICTAMEN A.J. N° 2617/2021

Abg. Walter Insfrán, Director General

Dirección General de Gabinete

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación a los antecedentes remitidos por la Dirección General de Gebinete en referencia a la Nota UGP N° 1.237/2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y se solicita la Resolución por la cual se autoriza la suscripción de la Enmienda "A" AL CONTRATO UGP N° 01/2021 "EJECUCION Y/O REHABILITACION DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS" ID N° 386.959, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR.

Que, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - Préstamo N° 2667/OC-PR, se ha suscripto el Contrato UGP N° 01/2021 en fecha 23 de marzo de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONSTRUCTORA FENAR, en el marco de la Adjudicación por Comparación de Precio N° 06/2020 "EJECUCION Y/O REHABILITACION DE OBRAS CIVILES 2 CEBINFAS" ID N° 386.959", conforme a la No Objeción CPR/C/2021/323 de fecha 22 de febrero de 2021.

Que, la Coordinación de Infraestructura del Programa emite su dictamen de pertinencia, en base a las documentaciones respaldatorias y constantes visitas realizadas aprobando y solicitando dar curso al pedido de ampliación de plazo en 30 días y en monto ampliable en Gs 43.714.966 (guaraníes cuarenta y tres millones setecientos catorce mil novecientos sesenta y seis).

Que, la Unidad de Gestión de programa solicita vía Nota UGP N° 1226/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, solicita la Objeción a la Enmienda considerando los informes resultantes de las verificaciones por parte de la Coordinación de Infraestructura del Programa. -

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha otorgado su No Objeción a la Enmienda "A" solicitado por medio de su Nota CPR/C/2.021/2955 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Que, la Dirección de Presupuesto se encuentra en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para cubrir los gastos inherentes al presente Contrato, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 2° "CONTRATACIONES EXCLUIDAS" expresa ...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:...c) que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello asi se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...", d) los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre si..." y el inc. f) señala "...las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo...".

Que, la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR" en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".

Que, la Resolución S.G N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano -PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General.

Que, la Resolución S.G. N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su articulo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargara de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR. -

Que, el Decreto N° 21376/98, articulo 19 y 20 numerales 6 y 7, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución y se le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, articulo 19, dispone que "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo y e su Artículo 20 establece que sus funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social; numeral 6 Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos, fisicos y financieros y numeral 7,Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios reglamente su organización y determine sus funciones.

Por tanto, conforme a lo expuesto precedentemente, en opinión de esta Dirección General que S.E., el señor Ministro, cuenta con facultades legales para suscribir el Proyecto de Resolución, hallándose suficientemente facultado para el efecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 7) del Decreto N° 21376/98.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos [illegible] Escobar
Director [illegible]

Abog. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
S.P.B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE N° 241544	FECHA 20/12/2021
HORA 13:01	FUNC. RECIB.